



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

www.yucatan.gob.mx

Acuerdo Segey 26/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar

Juan Enrique Balam Vázquez, Secretario de Educación, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, y apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3°, que toda persona tiene derecho a la educación, que el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; así mismo, que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que la Ley General de Educación establece, en su artículo 5°, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 90, párrafo primero, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 3 “Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento”, establece la vertiente 3.1. “Educación humanista”, cuyo objetivo estratégico 3.1.2. “Garantizar una educación intercultural bilingüe en las comunidades maya hablantes”, contiene el objetivo específico 3.1.2.6. “Incorporar en el currículo educativo el enfoque pedagógico de la NEM, para favorecer la educación intercultural en la educación básica y media superior.”, y la línea de acción 3.1.2.6.3. “Fomentar en las escuelas proyectos educativos relacionados con las prácticas vivenciales y del entorno de los estudiantes”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Educación Humanista de Excelencia”, mediante la Política Pública 1 “Garantía del Derecho a una Educación

Inclusiva, Intercultural y de Calidad” que contempla la prioridad del desarrollo 1 “Reducción del rezago educativo”, mediante el objetivo “Procurar que niños, niñas y jóvenes, en su totalidad, ejerzan el derecho a la Educación Básica y Media Superior, asegurando su permanencia hasta el siguiente nivel educativo” y la estrategia “Difundir entre los padres de familia, el beneficio de que los niños y las niñas desarrollen sus habilidades psicomotrices y cognitivas a través de la Educación Inicial y Preescolar”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 671 “Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural”, que tiene como propósito que los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que estudian en escuelas públicas de nivel básico y media superior ejercen su derecho a la educación y del cual forma parte el componente “Prácticas de crianza otorgadas” con el Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Acuerdo Segey 26/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a los 24 días del mes de julio de 2026.

(RÚBRICA)

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación

Anexo único: Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Educación Inicial en el Hogar**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar, que forma parte del programa presupuestario 671 Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural, tiene como objetivo contribuir a que niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años que estudian en escuelas públicas de nivel Básico y Media Superior ejercen su derecho a la educación.

El programa de subsidios y ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar contribuirá a lo anterior, a través de brindar orientación, herramientas y recursos para mejorar las prácticas de crianza de las familias con niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses, y con ello beneficiar el desarrollo, posibilidades de aprendizaje y bienestar de sus hijos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Agente Educativo Visitador: la persona que presta su servicio mediante visitas en los hogares, con el propósito de brindar orientación, herramientas y recursos que fortalezcan las prácticas de crianza en familias con niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses de edad, contribuyendo así a su desarrollo, oportunidades de aprendizaje y bienestar de sus hijos.

II. Agente Educativo de Seguimiento: la persona que presta su servicio para realizar acompañamiento y seguimiento a los Agentes Educativos Visitadores a su cargo.

III. Educación Inicial: el primer nivel educativo del tipo básico, dirigido a niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses de edad y a sus familias. Se enfoca en el desarrollo integral y la estimulación temprana mediante actividades que fortalecen las habilidades motoras, sociales, cognitivas y emocionales.

IV. Persona beneficiaria: los Agentes Educativos Visitadores o de Seguimiento, que cumplan los requisitos establecidos y manifiesten su interés por participar en el Programa.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Educación Inicial en el Hogar.

VI. Secretaría: la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán	671 Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural	Educación Inicial en el Hogar	Prácticas de crianza otorgadas	Apoyo económico

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Prácticas de crianza otorgadas	Apoyo económico	Agentes Educativos de educación inicial, que atienden a niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses, en el Estado

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará todo el territorio del Estado de Yucatán, priorizando aquellos municipios o localidades en donde no exista servicio de educación inicial en cualquier modalidad.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Apoyo económico a agentes educativos

Artículo 8. Descripción

El Programa consiste en otorgar apoyos económicos a los Agentes Educativos que desempeñan funciones tanto de Visitador como de Seguimiento, con la finalidad de contribuir a la ampliación de la cobertura de los servicios de educación inicial en la

modalidad no escolarizada, favoreciendo el desarrollo integral de niñas y niños de 0 hasta los 2 años 11 meses de edad, mediante el fortalecimiento de ambientes vinculares y de cuidado que permitan el máximo impulso de sus capacidades.

Artículo 9. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años.
- II. Contar con escolaridad mínima de licenciatura en un área afín a la educación.
- III. Vivir en la localidad donde se presta el servicio o en una cercana.
- IV. Contar con conocimientos generales sobre el desarrollo de niñas y niños.
- V. Tener habilidades de comunicación y trabajo en equipo.
- VI. Tener disponibilidad para participar en talleres de capacitación, tanto en modalidad virtual como presencial.
- VII. Contar con servicio médico vigente.
- VIII. Contar con cuenta bancaria a su nombre.

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, desempeñándose como Agente Educativo de Seguimiento deberán cumplir, además, con lo siguiente:

- I. Tener disponibilidad para viajar a diversas comunidades para el acompañamiento y seguimiento de los Agentes Educativos Visitadores que estarán a su cargo.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Para postularse como Agente Educativo:

- a) Solicitud de apoyo (anexo 1) debidamente firmada.
- b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal, la credencial de elector, el pasaporte vigente, la cédula profesional con fotografía o la cartilla militar.
- c) Copia simple de la clave única de registro de población (CURP), en caso que la identificación oficial no lo contenga.
- d) Original y copia simple del comprobante de estudios. El documento original será únicamente para cotejo y se le devolverá al postulante toda vez realizado.

e) Copia simple del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses, en caso de que el domicilio sea diferente al indicado en la identificación oficial. Se aceptan como comprobantes de domicilio los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

f) Currículum vitae con documentos probatorios.

g) Documentos comprobatorios que acrediten experiencia previa y conocimientos generales sobre el desarrollo de niñas y niños.

h) Constancia de servicio médico vigente.

II. En caso de ser seleccionada como Persona beneficiaria deberá entregar la documentación siguiente:

a) Copia del estado de cuenta bancario a nombre de la persona beneficiaria, que contenga el número de cuenta y la CLABE interbancaria.

b) Constancia de situación fiscal actualizada.

c) Carta de Incorporación como Agente Educativo al Programa Educación Inicial en el Hogar (anexo 2) debidamente firmada.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y presenten la documentación correspondiente a que se refieren estas reglas de operación, la Secretaría aplicará, en el orden establecido, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a quienes cumplan con los siguientes criterios para la selección:

I. Mayor nivel académico.

II. Mayor experiencia en manejo de grupo.

III. Conocimientos en el desarrollo de niñas y niños.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El Programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico mensual a los agentes educativos, por un periodo de doce meses, de conformidad con lo siguiente:

I. Agente Educativo Visitador: \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales durante un año fiscal.

II. Agente Educativo de Seguimiento: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales durante un año fiscal.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo se entregará hasta a 29 agentes educativos seleccionados, de conformidad con lo siguiente:

I. Agente Educativo Visitador, hasta \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) por la totalidad del año fiscal.

II. Agente Educativo de Seguimiento, hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 MN) por la totalidad del año fiscal.

Artículo 14. Padrón permanente

El Programa no expedirá convocatoria ya que contará con un padrón permanente en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que la Secretaría integrará y mantendrá actualizado con la información de la solicitante y beneficiaria del Programa, así como, en su caso, de los apoyos que reciban. El padrón permanente será publicado en el sitio web www.educacion.yucatan.gob.mx de manera anual, durante la vigencia de estas reglas de operación.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos económicos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría hará de conocimiento público el Programa.

II. Las personas interesadas en ser Agentes Educativos, ya sea Visitador o de Seguimiento, deberán presentar la documentación prevista en el artículo 10, fracciones I a VIII, de estas reglas de operación, en la Dirección de Educación Inicial de esta Secretaría.

III. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Educación Inicial, recibirá la documentación presentada por las personas que aspiran a ser Agentes Educativos, ya sea Visitador o de Seguimiento, y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación en un plazo no mayor a diez días naturales; por lo que estas personas podrán presentar nuevamente la documentación, siempre y cuando el Programa se encontrase vigente y contase con disponibilidad presupuestaria. La notificación para la devolución de la documentación será vía correo electrónico.

IV. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Educación Inicial, seleccionará a las personas que fungirán como Agentes Educativos, ya sea como Visitador o de Seguimiento. Esta acción se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales.

V. Las personas seleccionadas entregarán el anexo 2 de estas reglas de operación, documento que será proporcionado por la Dirección de Educación Inicial de esta Secretaría, así como la documentación complementaria señalada en el párrafo segundo del artículo 10 y que corresponde al estado de cuenta bancario, con número de cuenta y CLABE, así como la constancia de situación fiscal actualizada, en un plazo no mayor a siete días naturales.

VI. La Secretaría realizará, a través de una transferencia electrónica bancaria, el pago del apoyo económico correspondiente, de conformidad con el artículo 12 de estas reglas de operación. El pago del apoyo económico se efectuará mensualmente.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir de manera clara, oportuna y gratuita la información necesaria para participar en el Programa, así como para conocer el estado de la solicitud del apoyo económico, su aprobación o rechazo y las razones que lo justifiquen.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes con motivo del desarrollo del Programa.

Artículo 17. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información requerida para la solicitud del apoyo económico.

II. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, realice la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

III. Firmar la Carta de Incorporación como Agente Educativo al Programa Educación Inicial en el Hogar, contenida en el anexo 2 de estas reglas de operación.

IV. Realizar las acciones previstas en la Carta de Incorporación como Agente Educativo al Programa, contenida en estas reglas de operación como anexo 2.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta de incorporación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia responsable de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y expedir los instrumentos administrativos necesarios para el correcto otorgamiento de los apoyos económicos del Programa.

II. Revisar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos económicos del Programa.

III. Seleccionar a las Personas beneficiarias del Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios de selección establecidos.

IV. Participar en la planeación del Programa.

V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del Programa.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del Programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en estas reglas de operación.

VIII. Determinar la terminación de la participación del agente educativo en caso de incumplimiento.

IX. Integrar la información del Programa para su seguimiento y evaluación, así como difundir sus principales resultados.

X. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se deriven de la aplicación del Programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
671 Atención a la Educación Integral, Equitativa, Inclusiva e Intercultural	Apoyo económico	Prácticas de crianza otorgadas	Porcentaje de prácticas de crianza con familias de niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses otorgadas	$A = (B/C) * 100$ B= Total de prácticas de crianza con familias de niñas y niños de 0 a 2 años 11 meses otorgadas C= Total de prácticas de crianza del Agente Educativo Visitador programadas en el periodo

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del Programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del Programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona interesada podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Anexo 1. Solicitud de apoyo

Mtro(a). (Nombre del Titular de la Dirección de Educación Inicial)
Titular de la Dirección de Educación Inicial
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

En relación al Programa Educación Inicial en el Hogar, solicito participar en el programa y ser sujeto de apoyo como Agente Educativo **INDICAR VISITADOR O SEGUIMIENTO**_, y para lo cual hago entrega de los documentos que se señalan:

1. **(RELACIONAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN Y QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 10 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN)**
2. ...

Día _____ del mes de _____ del año 20____, en la Ciudad de Mérida del Estado de Yucatán.

Nombre y firma del Aspirante

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este Programa.

Anexo 2. Carta de Incorporación como Agente Educativo al Programa Educación Inicial en el Hogar

Yo: (NOMBRE DE LA PERSONA)

con Registro Federal de Contribuyente (INDICAR SU RFC)

con Clave Única de Registro de Población (INDICAR CURP)

señalo que con plena capacidad de goce y ejercicio tengo a bien realizar el siguiente:

MANIFIESTO DEL AGENTE EDUCATIVO

Por este medio expreso mi deseo de participar como Agente Educativo (INDICAR VISITADOR O SEGUIMIENTO) para implementar actividades del Programa Educación Inicial en el Hogar en el Municipio de (INDICAR NOMBRE DEL MUNICIPIO) , en la localidad (INDICAR NOMBRE DE LA LOCALIDAD) , durante el año fiscal (INDICAR EL AÑO EN CURSO) ; coadyuvando de manera temporal en las siguientes acciones (enunciativas más no limitativas):

Agente Educativo Visitador:

- a) Acompañar a las familias en la crianza de las niñas y niños, durante los primeros tres años de vida, con el fin de favorecer su desarrollo integral y garantizar sus derechos.
- b) Difundir el Programa Educación Inicial en el Hogar en la comunidad.
- c) Implementar el programa, a través de sesiones en el hogar, con las familias beneficiarias.
- d) Realizar programaciones mensuales de las visitas a efectuar, así como planeaciones referentes a las actividades o propuestas didácticas que desarrollará con las familias.
- e) Identificar las necesidades y situaciones de riesgo de las familias beneficiarias y promover acciones para solventarlas.
- f) Realizar estrategias en la comunidad que promuevan los derechos y fortalezcan el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 2 años 11 meses.
- g) Participar con apertura en los procesos de retroalimentación y crítica constructiva que se lleven a cabo en las visitas de asesoría y seguimiento que se le realicen.
- h) Reportar a sus autoridades del programa la información que se le solicite.

Agente Educativo de Seguimiento:

- a) Apoyar y orientar al Agente Educativo Visitador para desarrollar sus actividades de manera eficaz y eficiente.
- b) Acompañar y dar seguimiento al Agente Educativo Visitador para la implementación del Programa Educación Inicial en el Hogar.

- c) Coadyuvar a que el Programa Educación Inicial en el Hogar se implemente de manera eficaz y eficiente.
- d) Realizar actividades administrativas y pedagógicas necesarias para el desarrollo del Programa.
- e) Programar y planear visitas de asesoría y acompañamiento hacia el Agente Educativo Visitador
- f) Asesorar y retroalimentar asertivamente la planeación e implementación de las actividades y propuestas didácticas que el Visitador realiza con las familias.
- g) En caso de ser necesario, realizar procesos formativos para el Agente Educativo Visitador.

Siendo así, hago constar que de las actividades antes descritas, no se generará relación o compromiso laboral alguno entre la suscrita y el Gobierno del Estado de Yucatán, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán y/o la Federación, que no cuento con reconocimiento para el ingreso de la Unidad del Sistema para la carrera de los maestros y maestras y a las prestaciones que ello implica y, por último, que desde este momento o en el futuro, me desisto de ejercer cualquier acción en materia laboral en contra de los entes mencionados.

Al no existir una relación directa de trabajo subordinado con el Gobierno del Estado de Yucatán la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán y/o la Federación, no recibiré órdenes o instrucciones que constituyan mandatos laborales vinculantes y/o coercitivos, mis actividades serán realizadas en un turno discontinuo, sin horarios observables, ni por un período de tiempo determinado y tampoco recibiré cantidad alguna en concepto de salario o prestaciones conforme a la ley, al no figurar en la nómina del Estado. Sin embargo, en cumplimiento de los términos del Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2026 del Gobierno del Estado de Yucatán, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, partida de gasto 4413, Apoyo a voluntarios que participan en Diversos Programas, se me otorgará, como persona física, sin ser servidor público, ni estar sujeto a una relación de trabajo subordinado, la cantidad mensual de:

☐ \$12,000 (doce mil pesos 00/100 M.N) en caso de fungir como Agente Educativo Visitador

☐ \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N) en caso de fungir como Agente Educativo de Seguimiento.

(Nota: señalar, con una X, la cantidad que recibirá mensualmente de acuerdo a la función para la cual ha sido seleccionado para desempeñar.)

De igual manera estoy consciente de que el apoyo iniciará a partir del mes de _____ del año _____ y su término será en el mes de _____ del año _____ mientras preste mis servicios en el programa.

Finalmente, anexo al presente manifiesto los documentos complementarios, siendo éstos copia del estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria, así como la constancia de situación fiscal actualizada, para los efectos de registro y control que pueda requerir el Gobierno del Estado de Yucatán, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán y/o la Federación.

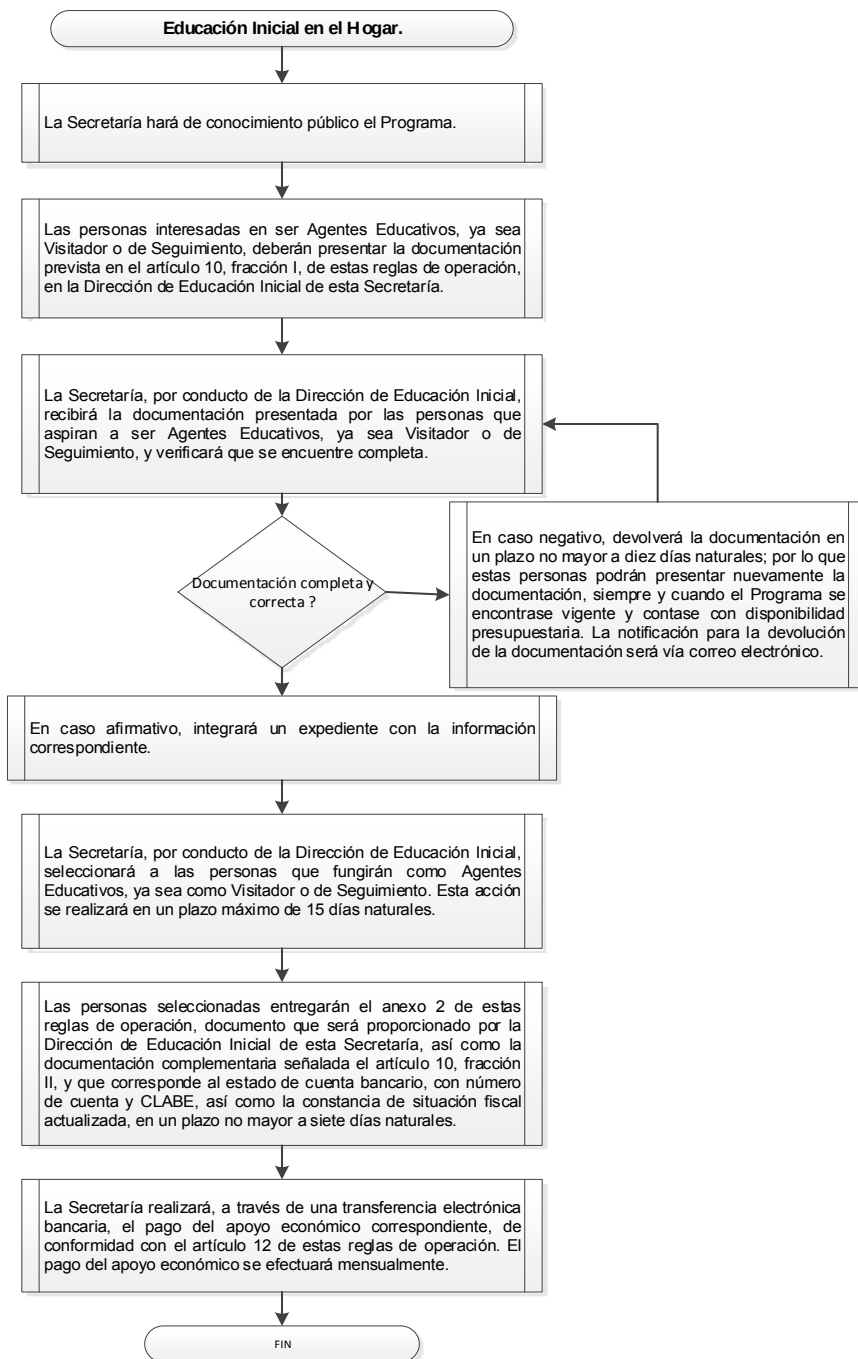
Día _____ del mes de _____ del año 20____, en la Ciudad de Mérida del Estado de Yucatán.

Nombre y firma del Agente Educativo

"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este Programa.

Anexo 3. Diagrama de Flujo



"Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En el portal de la Secretaría de Educación, en apartado de Contacto <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/site/contacto> o marcando al 800 839 1888, cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este Programa.